



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: 2021-22155811

VISTO el expediente N° EX-2021-22155811-GDEBA-DSTAMDAGP, por el que tramitan actuaciones previstas en el Decreto-Ley N° 8785/77 y modificatorios, por la presunta por infracción a los artículos 1° y concordantes de la Ley N° 11.123 y al artículo 8 del Decreto N° 1323/04, cometida por AVÍCOLA EL 24 S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acta Serie O N° 873-16932, labrada el 17 de agosto de 2021, inspector de la Dirección de Auditoría Agroalimentaria, constituido en el establecimiento sito en Juan Manuel de Rosas N° 8964 de la localidad de Isidro Casanova, partido de La Matanza, propiedad de AVÍCOLA EL 24 S.R.L., constató que se encontraba en actividad sin contar con habilitación provincial, que poseía una cámara de doble entrada con diez (10) cajones de pollos enteros eviscerados, con estiba adecuada sobre palets plásticos, el baño se encontraba en condiciones pero se solicitó que se coloque el instructivo de lavado de manos en todos los lavabos de la planta y se verificó que realizaba manejo integral de plagas pero, se requirió que la empresa que la realiza acredite su habilitación, la de los productos, presente receta domisanitaria y croquis del establecimiento con la colocación de las cebaderas;

Que por lo expuesto se solicitó la realización del trámite de habilitación y se imputó infracción a los artículos 1° y concordantes de la Ley N° 11.123 y al artículo 8° del Decreto N° 1323/04;

Que encontrándose cumplido el plazo establecido por el artículo 14 del Decreto-Ley N° 8785/77, sin que la imputada haya presentado descargo en su defensa y habiéndose consultado la base de habilitaciones de la página web de este Ministerio de donde surge que la firma posee

habilitación vencida al 31 de marzo de 2015 como cámara frigorífica de aves, esta instancia estima que corresponde aplicar sanción de multa e intimar a obtener la habilitación sanitaria provincial bajo apercibimiento de sanción de clausura;

Que en el orden 9 dictaminó de manera concordante Asesoría General de Gobierno;

Que la suscripta se halla facultada para el dictado del presente acto conforme lo establecido por el artículo 2° del Decreto-Ley N° 8785/77, la Ley de Ministerios N° 15.164, el Decreto N° 75/20 y la Resolución N° RESO-2020-18-GDEBA-MDAGP;

Por ello,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE FISCALIZACIÓN AGROPECUARIA,

ALIMENTARIA Y DE LOS RECURSOS NATURALES

DISPONE

ARTÍCULO 1º. Sancionar a AVÍCOLA EL 24 S.R.L. (CUIT N° 30-70940345-8), titular del establecimiento sito en Juan Manuel de Rosas N° 8964 de la localidad de Isidro Casanova, partido de La Matanza, con multa de pesos cuarenta y siete mil doscientos dieciocho con cuarenta centavos (\$ 47.218,40), equivalente a ocho (8) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial, por infracción a los artículos 1º y concordantes de la Ley N° 11.123 y al artículo 8º del Decreto N° 1323/04.

ARTÍCULO 2º. La multa impuesta deberá abonarse dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el pronunciamiento condenatorio quedó firme, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por medio de una boleta de pago electrónico. A efectos de obtener esta última deberá: 1) ingresar a la página www.gba.gob.ar/desarrollo_agrario; 2) clicar la opción "Gestión en Línea"; 3) seleccionar "Pagos y tasas"; 4) Ingresar en "imprimir boleta de infracciones"; 5) Desplegado el menú, elegir cualquiera de las opciones del portal; 6) Consignar el DNI o CUIT o CUIL en donde se desplegará la opción de impresión de pago de la Boleta y el timbrado provincial; 7) Efectuados los pagos, remitir el original o copia certificada de éstos a la Dirección de Instrucción Sumarial, sita en calle 51 esquina 12, Torre I, piso 5º La Plata, Código Postal 1900, dinstruccionsumarial@mda.gba.gob.ar, consignando para identificación número de expediente y/o Disposición.

ARTÍCULO 3º. El incumplimiento de la obligación de pago emergente de la multa en el plazo estipulado en el artículo 2º de la presente generará intereses conforme lo establecido en la Resolución del Ministerio de Asuntos Agrarios N° 9/12, sin necesidad de interpelación previa y dará lugar a su ejecución por la vía de apremio y/o la inhibición general de bienes por intermedio de la Fiscalía de Estado.

ARTÍCULO 4º. Intimar a realizar el trámite de habilitación del establecimiento sito en Juan Manuel de Rosas N° 8964 de la localidad de Isidro Casanova, partido de La Matanza bajo apercibimiento de sanción de clausura.

ARTÍCULO 5º. Comunicar, notificar. Cumplido, archivar.